

**SIERRA EXPORTADORA**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 034-2009-OGA/SE**

Lima, 05 de mayo de 2009

**VISTO:**

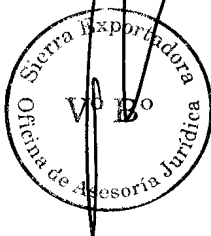
La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Resolución Suprema N° 365-2006-PCM, que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE, la Directiva N° 001-2009-OGA/SE "Normas para la Ejecución, Rendición y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en Sierra Exportadora para el año 2009", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2009-OGA/SE y el Memorando N° 005-2009-TES-OGA/SE de fecha 05 de mayo del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Descentralizado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE se asignan las funciones y responsabilidades de Administración y Finanzas contenidas en la Directiva N° 001-2007-PE/SE "Estructura Provisional de Responsabilidades de Sierra Exportadora";

Que, el literal e) del artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero del año 2007, establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces deberá aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin



perjuicio de las acciones de fiscalización y Control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2009-OGA/SE se aprobó la Directiva N° 001-2009-OGA/SE, la cual contenía las "Normas para la Ejecución, Rendición y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en Sierra Exportadora para el año 2009".

Que, la Directiva N° 001-2009-OGA/SE no incluyó todos y cada uno de los conceptos de gastos y asignaciones específicas descritas al grupo genérico 2.3 referido a "bienes y servicios".

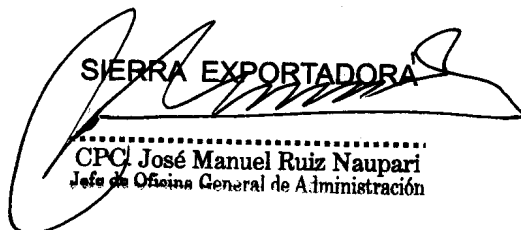
Que, resulta necesario modificar el artículo 6° de la Directiva N° 001-2009-OGA/SE, en el sentido de incorporar la totalidad de los clasificadores de gasto que se encuentran bajo el grupo genérico 2.3 referido a "Bienes y Servicios", autorizados en el clasificador de gastos aprobado mediante Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE, la Ley N° 28693, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modificar el artículo 6° de la Directiva N° 001-2009-OGA/SE, "Normas para la Ejecución, Rendición y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en Sierra Exportadora para el año 2009", debiéndose incorporar la totalidad de los clasificadores de gasto que se encuentran bajo el grupo genérico 2.3 referido a Bienes y Servicios", autorizados en el clasificador de gastos aprobado mediante Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**SIERRA EXPORTADORA**  
.....  
CPC José Manuel Ruiz Naupari  
Jefe de Oficina General de Administración